



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre quince de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Inés Roció Flórez De Restrepo
ACCIONADOS	Fiscalía General de la Nación Fiscalía 14 Dirección de Justicia Transicional –Grupo de Persecución de Bienes
RADICADO	05001 31 05 018 2023 10010 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Vincula

En respuesta a la acción constitucional del Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá Grupo Persecución de Bienes Dirección de Justicia Transicional, , indico entre otras cosas que en respuesta que la solicitud de copia de los elementos probatorios relacionados en los puntos 1,2,3 y 4 del derecho de petición debe tramitarse ante el Tribunal Superior de Medellín que fue la autoridad judicial que impuso la medida cautelar y donde reposa la carpeta o expediente que contiene los elementos que sirvieron de fundamento para la solicitud e imposición de dichas medidas cautelares. En consecuencia, se hace necesario que vincular al Tribunal Superior de Medellín- Sala de Justicia y Paz.

Igualmente, en aras de evitar una posible nulidad se ordenara igualmente vincular Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá Grupo Persecución de Bienes Dirección de Justicia Transicional, para que allegue informe o adicione el ya aportado.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA DE JUSTICIA Y PAZ y al Fiscal 22 delegado ante el Tribunal Superior

Acción de tutela
Radicación 05001 31 05 018 2023 10010 00
Vincula entidad

de Bogotá Grupo Persecución de Bienes Dirección de Justicia Transicional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la entidad y funcionario vinculado, el término de UN (1) DÍA, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA